

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

Restrepo, Meta, 23 de septiembre de 2026

Doctor:

CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA

Director General

Ciudad

Respetado Doctor,

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, que servirán de soporte para el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y el contrato del proceso cuyo objeto es:

CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM.

La presente estructuración se rige por los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Los estudios previos materializan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y deben contener la justificación técnica, jurídica, económica y financiera suficiente para soportar las decisiones del proceso de selección.

No. Plan Anual de Adquisiciones (Decreto 1082 de 2015)	N/A
Consecutivo Plan Anual de Adquisiciones	Es el consecutivo de la fila donde se plasmó la necesidad de la dependencia, el cual será designado por el área de compras.
Tipo de Presupuesto	N/A
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	N/A
SUB-PROGRAMA	N/A
PROYECTO	N/A
CÓDIGO	N/A
PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM.

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO		Código: GAF-F-05-V1			
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera		Fecha de Vigencia: 02/01/2021			
No. Plan Anual de Adquisiciones (Decreto 1082 de 2015)		N/A				
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.				
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTO(S)		INDIRECTO (S)		

NATURALEZA JURÍDICA: CONTRATO DE CONCESIÓN

El numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión y establece que su ejecución se realiza por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de la remuneración pactada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos deben permanecer a disposición del público durante el proceso y contener, además de los requisitos propios de la modalidad de selección, como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del concesionario y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.”

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO PREVIO

1. Descripción de la necesidad
2. Objeto, alcance, especificaciones técnicas y obligaciones
3. Modalidad de selección, naturaleza contractual y fundamento jurídico
4. Estructura económica, valor estimado, recaudo, tarifas, plazo y lugar de ejecución
5. Requisitos habilitantes y criterios de selección
6. Análisis de riesgos y medidas de tratamiento
7. Garantías
8. Acuerdos comerciales
9. Criterios de desempate
10. Condiciones adicionales y documentos integrantes de la estructuración

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

Por lo anterior, se procede a elaborar el presente estudio previo para el proceso cuyo objeto es:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en busca de dar cumplimiento a las actividades misionales emanadas de la ordenanza No. 018 de 1988 reformada por la Ordenanza No. 023 de 1994 y el decreto 0841 de 2001 y ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), donde manifiesta que las Autoridades de Tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, a quienes deberá aplicárseles lo contemplado en el título IV “Sanciones y Procedimientos”.

En efecto, el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito establece que los Organismos de Tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, luego como el artículo tercero ibidem señala como autoridad de tránsito a los organismos de tránsito de carácter Departamental, este Instituto tiene el deber de imponer las sanciones contra los infractores a las normas de tránsito.

Entre las sanciones a imponer, el artículo 125 de la norma antes citada, consagra la sanción de movilización en los siguientes términos: “La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio de se detectó la infracción”.

Establece el mismo artículo en el párrafo Séptimo, que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determine lo atinente.

A su turno el artículo 127 dice que la autoridad de tránsito podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas públicas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, este será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de la grúa y de parqueadero estarán a cargo del infractor, incluyendo la sanción pertinente. Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, los organismos de tránsito de los municipios contratarán con terceros los programas de grúas y parqueaderos, los cuales deben constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales. Para todos los efectos, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

PARÁGRAFO 1º: Si el propietario del vehículo o el conductor se hace presente en el lugar donde se ha cometido la infracción, la autoridad de tránsito impondrá el comparendo respectivo y no se procederá al traslado del vehículo a los patios.

PARÁGRAFO 2º: Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

Para atender esta necesidad, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM requiere seleccionar un concesionario que, por su cuenta y riesgo y bajo la vigilancia y control de la Entidad, garantice los servicios de grúa, traslado, parqueadero, depósito, custodia y entrega de los vehículos inmovilizados y puestos a disposición de la autoridad de tránsito dentro del ámbito territorial en el cual el Instituto ejerza competencia. La referencia a municipios determinados que pueda efectuarse en estadísticas, antecedentes o soportes de demanda tendrá carácter exclusivamente informativo y no constituye delimitación territorial del objeto contractual.

1.1. SOPORTE HISTÓRICO DE LA NECESIDAD Y DEMANDA

Como soporte de planeación, la Entidad analizó el reporte consolidado del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT correspondiente a las vigencias 2021 a 2025. En dicho período se registran 27.669 comparendos y 5.725 inmovilizaciones, equivalentes a un promedio de 1.145 inmovilizaciones por año y a una relación acumulada aproximada de 20,69 inmovilizaciones por cada 100 comparendos. Por vigencia, las inmovilizaciones reportadas fueron: 830 en 2021; 1.163 en 2022; 1.582 en 2023; 1.376 en 2024; y 774 en 2025.

La serie evidencia una demanda real, recurrente y variable del servicio. Para fines de estructuración se contemplan escenarios de referencia para cuatro (4) años: conservador, 3.096 inmovilizaciones; base, 4.580 inmovilizaciones; y alto, 5.916 inmovilizaciones. Estas cifras son instrumentos de planeación y dimensionamiento operacional; no constituyen garantía de demanda, ingreso mínimo, exclusividad económica ni obligación de compensación a cargo del IDTTM. El concesionario asume el riesgo ordinario de demanda propio de la explotación contractual, sin perjuicio del régimen legal de equilibrio económico cuando resulte aplicable.

El consolidado SIMIT disponible no discrimina, para todas las observaciones, la clase de vehículo, la utilización efectiva del servicio de grúa ni el número de días de permanencia en parqueadero. En consecuencia, tales variables no se presumen ni se sustituyen por datos no verificados; su comportamiento deberá ser objeto de seguimiento durante la ejecución y de los controles de información previstos en el contrato.

Con el fin de no asumir riesgos económicos, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META considera conveniente suscribir un contrato de concesión con un tercero para que preste el servicio de grúa y parqueadero, autorizando que la ejecución de esta labor sea delegada a un tercero que cuente con la habilitación y capacidad operativa, administrativa y financiera para tal fin.

La tipología contractual corresponde al contrato de concesión previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual:

“Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica,

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM.

El numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar contratos de concesión. Así mismo, el Decreto 841 de 2001, según las competencias internas del Instituto, faculta al Director General para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Dentro de las funciones derivadas de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), las Autoridades de Tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, a quienes deberá aplicárseles lo contemplado en el título IV “Sanciones y Procedimientos”.

En efecto, el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito establece que los Organismos de Tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, luego como el artículo tercero *ibidem* señala como autoridad de tránsito a los organismos de tránsito de carácter Departamental, este Instituto tiene el deber de imponer las sanciones contra los infractores a las normas de tránsito.

Entre las sanciones a imponer, el artículo 125 consagra la sanción de movilización, la cual suspende temporalmente la circulación del vehículo, conduciéndolo a parqueaderos autorizados hasta que se subsane la causa que originó la medida, salvo que la subsanación pueda hacerse en el mismo sitio. El párrafo Séptimo del mismo artículo establece que los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente mediante resolución.

A su turno, el artículo 127 dispone que la autoridad de tránsito podrá bloquear o retirar con grúa los vehículos estacionados irregularmente en zonas públicas o que obstruyan el espacio público, sin presencia del conductor. El vehículo retirado será conducido a un parqueadero autorizado, y los costos de grúa y parqueadero estarán a cargo del infractor. Para garantizar estas funciones, los organismos de tránsito de los municipios contratarán con terceros los programas de grúas y parqueaderos, que deben constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad; los cobros serán los que determine la autoridad de tránsito local.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicios de transporte de vehículos

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO		Código: GAF-F-05-V1	
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera		Fecha de Vigencia: 02/01/2021	
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78180000	78181700	78181703	Servicio de parqueadero de vehículos

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CANTIDAD	DETALLE
1	Depende de la demanda	El servicio de grúa y parqueadero obedece a la violación de una norma de tránsito en las vías del Departamento del Meta, infracción que es emanada por un policía de carreteras o agente de tránsito.

**La cantidad de inmobilizaciones dependerá netamente del control de tránsito ejercido por la policía nacional o agente de tránsito en las vías, la cual es variable e indeterminada.*

El Instituto en su planta de personal no cuenta con suficiente personal idóneo y disponible para realizar dichas actividades, ni cuenta con la infraestructura física para prestar el servicio de parqueaderos, así mismo no cuenta con los vehículos (grúas) requeridos.

Por ser una labor netamente técnica y de apoyo a la gestión, se debe satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión por medio de una persona o empresa especializada, capaz, idónea y responsable que garantice los servicios de grúa y parqueadero, por ello se requiere:

- Una persona o empresa especializada que preste el servicio de grúa y parqueadero.
- Que los vehículos utilizados como grúa se encuentren registrados u homologados por el Ministerio de Transporte o tener relación comercial con una entidad que sí se encuentre homologada para dicho fin o acuerdo suscrito con un tercero que cuente con los vehículos y que garantice su disponibilidad efectiva y permanente para la ejecución del objeto contractual.
- Para el proyecto a realizar la persona natural o jurídica deberá tener en su grupo de trabajo como mínimo 3 personas.

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El Concesionario deberá garantizar la operación de los registros de los vehículos inmobilizados, mínimo con las siguientes características:

2.3.1 Colocación de unos vehículos homologados para el servicio de grúa y de un parqueadero dotado de toda la seguridad con el fin de custodiar bajo los parámetros legales los vehículos inmobilizados por la violación a la norma de tránsito.

2.3.2 Disponer de los equipos necesarios (hardware y software) para la toma de evidencia de cómo se recibe el vehículo una vez inmobilizado, tales como cámara fotográfica, videocámara al igual que sus cintas de sellado en las diferentes puertas de los vehículos.

2.3.3 Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, respecto al personal que disponga para la operación.

2.3.4 En cuanto al Personal del proponente: Deberá el concesionario, por cuenta propia, contar con una persona de tiempo completo denominada auxiliar administrativo, en horario de oficina del Instituto con el fin de dar apoyo al Instituto en lo que se refiere a las funciones propias del contrato a celebrar, además deberá contratar una persona que ofrezca soporte técnico como parte de la garantía en el cumplimiento del contrato. Dicho soporte se prestará

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

en la modalidad 5X8 para la atención de incidentes y comprenderá los días hábiles de la semana en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. con las siguientes especificaciones: tiempo de respuesta dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte del incidente vía correo electrónico, fax, teléfono o personalmente, con solución definitiva dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes.

2.3.5 Disponer en forma permanente de los insumos necesarios para la impresión o reimpresión de los informes de inventarios y demás documentos que se requieran, debidamente autorizados por el IDTTM.

2.3.6 Instalar y poner a disposición del Instituto un software de información y consulta (en el lugar y equipo que indique el supervisor designado) de las cámaras de seguridad del parqueadero, para control del inventario de los vehículos inmovilizados y elaboración de informes de gestión a nivel interno y ante los entes de control, que incluya el control total del mismo sin depender de terceros, el manejo de claves y la administración por parte de personas ajenas al Instituto de Tránsito.

2.3.7 Llevar un inventario o archivo de todos los vehículos inmovilizados, así como también los entregados, con las autorizaciones previas por parte del subdirector operativo o personal que dé dicha autorización de retiro.

2.3.8 Mantener los vehículos inmovilizados en perfecto estado o tal cual como se recibió por parte de la autoridad de tránsito, con la debida protección en un lugar que permita su custodia y salvaguarda.

2.3.9 Permitir que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, a través de la Supervisión del contrato, vigile y controle los vehículos inmovilizados, con el fin de minimizar el riesgo de corrupción.

2.3.10 El oferente deberá encontrarse autorizado por las entidades locales para los usos del suelo y bomberos para la debida prestación del servicio de parqueadero en el lugar de operación.

En caso de que al momento de presentación de la oferta el espacio físico o establecimiento donde funcionará el parqueadero no cuente con la totalidad de las autorizaciones requeridos por las autoridades competentes para su funcionamiento como parqueadero, el oferente podrá acreditar que el inmueble es susceptible de obtenerlos, siempre que se comprometa a realizar y culminar los trámites correspondientes antes del inicio de la prestación del servicio en el lugar en el cual se requiera iniciar la prestación, y que su ejecución no implique el incumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y operación exigidas por el Instituto.

El Instituto, en su planta de personal específicamente en el área operativa, no cuenta con la infraestructura ni el personal idóneo para este fin, que garanticen el desarrollo normal en la prestación del servicio a los infractores de tránsito en lo referente a **CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM.**

Para la realización del objeto se contratará a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en el objeto a realizar y que garantice que **CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE**

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

COMPETENCIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM cumplen con las especificaciones técnicas citadas a continuación.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES DE LAS GRÚAS

- Dos grúa cama baja con capacidad para transportar las motocicletas producto de las inmovilizaciones de rueda sencilla.
- Una grúa tipo gancho con capacidad para transportar vehículos de gran tamaño producto de las inmovilizaciones de doble llanta trasera.
- Las grúas autorizadas para la prestación del servicio podrán ser de propiedad del Concesionario, afiliadas, alquiladas o con otro tipo de vinculación, siempre y cuando se garanticen los requisitos mínimos exigidos para la prestación del servicio, avalado por la supervisión del contrato,
- El concesionario deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos para su operación definidos por el Ministerio de Transporte, así como realizar mantenimientos preventivos y correctivos; el Supervisor del contrato podrá requerir al prestador del servicio cuando a ello hubiere lugar, con el fin de conminarlo a prestar el servicio en las condiciones óptimas requeridas por la entidad.

Cada grúa deberá portar, sin excepción, mínimo los siguientes documentos originales y vigentes:

- Licencia de tránsito
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT
- Revisión técnico-mecánica, de conformidad con lo ordenado por el Código Nacional de Tránsito

La documentación será verificada por el Supervisor. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales legalmente procedentes.

La tripulación de las grúas, independiente de su forma de vinculación, deberá contar con afiliación y estar al día en pagos al sistema de seguridad social, incluyendo ARL, aspecto que será validado mensualmente por la supervisión del contrato.

- Las grúas con las que el concesionario va a prestar el servicio deben cumplir mínimo con las siguientes características, contando como mínimo con los elementos descritos a continuación:
- Dos (2) conos de señalización de color naranja con cintas reflectivas.
- Dos (2) cadenas en acero para el aseguramiento de los vehículos de mínimo 3/8".
- Cuatro (4) bloques de madera (dos cuadrados y dos de cuña).
- Dos (2) eslingas de izaje de mínimo dos (2) pulgadas de ancho.
- Un aviso de carga larga.
- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Tener equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roling.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas en la licencia de tránsito.
- Doble llanta trasera.
- Motor mínimo de 2.500 c.c.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

- Frenos de seguridad.
- Dirección hidráulica.
- Chasis cabinado.
- Peso bruto vehicular no menor a 2.500 KG.
- Sistema de luces de prevención.
- Los equipos deberán estar en perfecto estado y garantizar con los certificados respectivos su correcto funcionamiento mecánico.
- Cada una de las grúas debe contar con una cámara fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Autoridad de Tránsito se realicen.
- Cada una de las grúas deberá contar con un sistema de comunicación compatible con el de la Policía de Tránsito.
- Las grúas deben estar homologadas ante el Ministerio de Transporte para el cumplimiento del servicio.

Las grúas habilitadas para prestar el servicio deberán contar al menos con:

- a.) Distintivos reflectivos en las puertas laterales.
- b.) Luces intermitentes laterales (mínimo tres por lado), frontales (mínimo dos) y traseras (mínimo dos). Una unidad de baliza de un metro o dos unidades baliza de mínimo veinte (20) centímetros de diámetro o de lado si es cuadrada.
- c.) Impresión reflectiva indicando el número de la grúa y número de contrato en las áreas lateral, frontal y trasera del vehículo, con los siguientes parámetros de impresión: en la parte frontal, un largo de hasta 10 cm; en la parte lateral y trasera, un largo de 5 cm.
- d.) Impresión visible al frente de la grúa del número de teléfono para quejas y reclamos.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES DE LOS PARQUEADEROS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad o el compromiso de disponibilidad de la infraestructura de parqueadero necesaria para garantizar la prestación efectiva, continua y oportuna del servicio dentro del ámbito territorial de competencia del IDTTM. Antes del inicio de la operación en cada punto requerido, el o los inmuebles destinados a parqueaderos deberán cumplir los requisitos legales, técnicos, de seguridad, uso del suelo y demás autorizaciones aplicables, y contar con la aprobación o autorización que corresponda por parte del IDTTM. La localización de la infraestructura deberá responder a las necesidades operativas de la Entidad.

Así las cosas, el ingreso operacional de los vehículos al parqueadero se genera de conformidad al procedimiento descrito a continuación: el vehículo es inmovilizado por la autoridad de tránsito operativa (agente de tránsito), previa verificación de la comisión de una determinada infracción a las normas de tránsito y transporte, o la verificación de vehículos accidentados con presunción de la existencia de una conducta penal, siendo trasladado al parqueadero para su ubicación y custodia. Posteriormente el infractor o el propietario del vehículo comparece ante la Autoridad de Tránsito y, previa subsanación de la causa por la cual fue inmovilizado recibe la correspondiente autorización para retirarlo. Luego cancela la tarifa correspondiente al traslado del vehículo a los parqueaderos autorizados y los días de parqueadero que permaneció en tal situación; de manera que el ingreso operacional se

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

percibe cuando el pago es efectuado, es decir, en el momento en que los vehículos ya han obtenido la autorización de salida y van a ser retirados de los parqueaderos.

El parqueadero debe contar mínimo con los siguientes requerimientos para que pueda ser autorizado:

- Disponer de la infraestructura de parqueadero suficiente para atender la demanda en los lugares donde el IDTTM requiera la prestación dentro de su ámbito territorial de competencia, de conformidad con el plan operativo aprobado por la supervisión.
- El parqueadero deberá estar encerrado en su totalidad, ya sea en malla metálica, rejas de hierro o cualquier material que pueda delimitar su extensión, o en paredes.
- Una vez adjudicado el contrato, el concesionario deberá contar con una oficina de administración, la cual debe tener como mínimo un computador (hardware y software) con conexión a internet cuya velocidad debe ser igual o superior a 512 k, línea telefónica, baño, y un área no menor a 15 m², destinada como sala de espera para la atención de los usuarios y acompañantes que se encuentren retirando los vehículos inmovilizados.
- Contar con un auxiliar, vigilancia 24 horas por una empresa de seguridad y un conductor.
- El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, y se prestará durante las 12 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas, mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible por lo menos en los siguientes horarios: Lunes a Viernes, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.
- Una vez adjudicado el contrato, el concesionario deberá contar con circuito interno de TV las 24 horas, conectado con el Instituto por cualquier medio tecnológico, como mínimo dos cámaras, con el fin de que el Instituto tenga control de los vehículos que dejan en su disposición; el concesionario asumirá dichos gastos.
- El parqueadero deberá contar con un certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento.
- El parqueadero debe contar con el concepto, certificado o autorización que corresponda por parte del cuerpo de bomberos competente, de acuerdo con la normativa aplicable.
- El parqueadero debe tener elementos necesarios como botiquín, extintores, camilla y, en lo posible, el sistema de gestión de seguridad en el trabajo.
- Una vez adjudicado el contrato, el concesionario deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.
- Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
- Señalizar debidamente la entrada y salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.

El concesionario deberá realizar el registro del estado en que se encuentra cada uno de los vehículos a trasladar, así:

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

a.) En el lugar donde se realice el levantamiento de los vehículos, el Concesionario deberá registrar mediante el uso de un dispositivo móvil la placa del vehículo objeto de inmovilización y el video de la inmovilización, dejando constancia de estado y daños del mismo antes de ser izado.

b.) Al momento de hacer entrega del vehículo al parqueadero, el Concesionario deberá registrar mediante el uso de un dispositivo móvil el estado del vehículo al momento de ingresar al parqueadero, el inventario y el video de ingreso, registrando las anotaciones a que haya lugar del izaje.

c.) El concesionario es responsable por la custodia y conservación del vehículo en el estado en el cual ingresa al parqueadero, conforme al estado registrado en el ingreso del vehículo y a sus partes, exceptuando el deterioro normal que pueda ocasionarse por el paso del tiempo en el parqueadero.

d.) Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el concesionario será responsable de cualquier circunstancia que afecte su integridad, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias. Las medidas mínimas de seguridad que dispondrá el Concesionario serán: vigilancia por guarda armado, cámaras de vigilancia y cualquier dispositivo adicional que considere necesario y que contribuya al debido cuidado y custodia de los vehículos.

Manejo de remanentes: se consideran vehículos remanentes aquellos que, habiendo transcurrido un (1) año contado a partir de su fecha de inmovilización, no han sido retirados por el infractor y/o su propietario, ni han cancelado lo adeudado por dicho concepto, quedando el bien a disposición del Instituto para que proceda con la aplicación de la figura administrativa de abandono (Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 de la Ley 769 de 2002). Para estos casos, el Concesionario deberá llevar a cabo la custodia de dichos vehículos y, a partir del cumplimiento del primer año de retención, podrá ser solicitado en cualquier momento por el Organismo de Tránsito, quien ordenará el traslado al lugar que el Instituto indique, reconociendo el porcentaje correspondiente al Concesionario por esta labor.

El concesionario deberá presentar la información actualizada al supervisor del contrato de las placas de la totalidad de los vehículos que fueron inmovilizados en el mes anterior, con su respectivo número de chasis y motor, con el fin de que el Instituto realice la investigación sobre el bien en custodia.

El Concesionario, previa autorización del supervisor, podrá realizar labores de ubicación del propietario del vehículo (mensajes de texto, correos electrónicos, labores de call center); dicha gestión deberá quedar en el registro respectivo, el cual será reportado mensualmente a la Entidad en el correspondiente informe de actividades.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO

En el desarrollo del objeto del contrato el CONCESIONARIO se obliga a:

(1). En cuanto a las grúas: a) Mantener a disposición mínimo TRES (3) de grúas y las tipologías exigidas en las especificaciones técnicas, con capacidad de atender oportunamente las solicitudes de la autoridad de tránsito en los lugares comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del IDTTM. La ubicación operativa de los equipos deberá asegurar los tiempos de respuesta ofertados y la continuidad del servicio.

(2). En cuanto a los parqueaderos: a) Mantener disponible la infraestructura de parqueadero autorizada y suficiente para recibir, custodiar y entregar los vehículos inmovilizados dentro del

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

ámbito territorial de competencia del IDTTM, conforme al plan de operación aprobado y a las necesidades del servicio.

(3) En cuanto a compromisos con el Instituto:

a) Disponer de una cuenta bancaria y de mecanismos de recaudo que permitan la identificación, trazabilidad y conciliación de los pagos asociados a la concesión. La cuenta destinada al recaudo y transferencia de la participación del IDTTM deberá cumplir las condiciones que establezca el contrato, sin exigencia de vinculación con una entidad financiera determinada.

b) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en el estudio previo, manteniéndola vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

c) Consignar en los primeros ocho días hábiles siguientes al mes vencido, en la cuenta corriente 364-36598-1 del Banco Bogotá sucursal Centauros, el porcentaje de participación ANTES DE IVA del valor que le corresponde al CONTRATANTE, en concordancia con la propuesta aceptada del Concesionario, de la tarifa fijada para la expedición de cada servicio por cada vehículo inmovilizado, previa presentación de la Cuenta de Cobro emitida por la Tesorería General del INSTITUTO, teniendo en cuenta los extractos bancarios del contratista del mes.

d) Estar al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los aportes a los parafiscales.

e) Cumplir de buena fe el objeto contratado, acatando las sugerencias que EL INSTITUTO le realice.

f) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

g) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el anexo técnico y demás documentos contractuales y las formuladas en la propuesta.

h) Poner a disposición del Instituto de Tránsito y Transporte del Meta las grúas contratadas y relacionadas en las especificaciones del objeto a contratar las veinticuatro (24) horas del día.

i) Cumplir de forma oportuna y eficiente los trabajos encomendados por el Instituto en la ejecución del programa de grúas para la inmovilización de vehículos.

j) Contar con los operarios idóneos para la manipulación de los vehículos que requieran el servicio de grúas.

k) Presentar mensualmente el informe de actividades ejecutadas mes vencido, a fin de legalizar la correcta transferencia de los recursos correspondientes a su participación.

l) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

m) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del contrato.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

n) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, y presentarse al Instituto cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación.

o) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

p) La operación de las grúas será por cuenta y riesgo del concesionario, siendo de su cargo los insumos para su funcionamiento (combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos).

- Las grúas deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Departamento del Meta.
- Revisión técnico-mecánica vigente (SI APLICA).
- Suministrar los conductores de las grúas, quienes tendrán relación laboral y/o contractual directa con el concesionario.
- Salvaguardar todos los vehículos que sean puestos a su disposición.
- Adquirir pólizas extracontractuales que cubran dichos riesgos.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

(4) En cuanto a la operación de los servicios de concesión:

a) Custodiar el vehículo desde el momento del izaje en la grúa de la Concesión, su desplazamiento hasta el parqueadero, la descarga, almacenamiento y permanencia en el parqueadero.

b) Realizar la vinculación del personal mediante un contrato de trabajo o aquella modalidad que garantice el principio de formalización laboral con el cumplimiento del sistema de seguridad social integral.

c) Supervisar que el personal porte adecuadamente la indumentaria que lo identifica como trabajador de la Concesión, exigiendo una correcta presentación personal y disposición para la atención a la ciudadanía.

d) Realizar la recepción del vehículo y el inventario del vehículo inmovilizado que llega al parqueadero por sus propios medios o transportado en grúa.

e) Prestar el servicio de parqueo bajo el principio de eficiencia de espacio y de rotación de los vehículos.

f) Realizar el almacenamiento en el parqueo de los vehículos no reclamados o potencialmente abandonados, hasta por dos años o el tiempo que establezca el Instituto a partir de su ingreso al parqueadero autorizado.

g) Implementar bajo su responsabilidad el uso de tecnología que permita optimizar el espacio de los vehículos en el parqueadero.

h) Realizar la atención a los usuarios cuya orden de salida haya sido emitida por la autoridad de tránsito.

i) Facturar el valor de grúa y parqueadero.

j) Realizar el recaudo de las tasas por los servicios prestados por concepto de parqueadero y grúas, conforme los parámetros establecidos por la Entidad.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

- k) Vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados y puestos bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia en el parqueadero.
- l) Hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previo pago de los cargos pendientes.
- m) Permitir el acceso del Supervisor del contrato o del funcionario que delegue el Instituto al parqueadero y demás espacios para la operación de los servicios, bajo cualquier circunstancia.
- n) Mantener actualizada la información de vehículos no reclamados, remitirla mensualmente al Instituto y prestar toda la colaboración requerida para su retiro.
- o) Archivar electrónicamente de manera segura los videos y permitir acceso instantáneo a la información recopilada.
- p) Atender de manera amable, oportuna y objetiva las quejas y reclamos de los usuarios.
- q) Suministrar al Instituto o al Supervisor la información que requiera dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud.
- r) Almacenar la información referente a la inmovilización de vehículos discriminada por clase de vehículo, placa, ciudad en la cual fue expedida la placa, fecha de ingreso, código de infracción y dirección de inmovilización.
- s) Garantizar que el personal que presta el servicio sea el autorizado por el Concesionario.
- t) Reconocer y transferir al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM la participación económica ofrecida y adjudicada, la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15 %) de la base de recaudo antes de IVA definida en los documentos del proceso. Los recursos correspondientes al Instituto ingresarán a su presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal respectiva.
- u) Si durante el desarrollo del contrato el Ministerio de Transporte cambia la normatividad frente a fichas técnicas de grúas y parqueaderos, el concesionario se compromete a cumplir con los nuevos requisitos. El valor de las tarifas se incrementará de acuerdo con los nuevos costos de producción tomando como base el IPC del año inmediatamente anterior, previa aprobación del INSTITUTO.
- v) Realizar el pago de los impuestos, estampillas y demás descuentos de ley que se generen durante la ejecución del contrato.
- w) Cumplir con las obligaciones de pago oportunamente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a los que haya lugar por el personal a su cargo.
- x) El concesionario se obliga, una vez terminado el plazo del contrato de concesión, a poner a disposición todos los vehículos que fueron inmovilizados para que el Instituto siga teniendo la custodia de dichos vehículos hasta que el propietario, poseedor o infractor cancele su deuda o se produzca el remate, mediante un acta de entrega y disposición de los vehículos firmada por el Concesionario y el Supervisor, requisito previo para la liquidación del contrato.
- y) La tenencia material de los vehículos y, en consecuencia, su custodia, una vez finalizado y liquidado el contrato de concesión, estará a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META, previo inventario y acta de entrega; la entidad podrá disponer de los mismos trasladándolos a un parqueadero por ella autorizado, respetando lo pactado en cuanto a la participación del concesionario del total de lo recaudado una vez finalizado el contrato.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

z) Por mutuo acuerdo entre el CONCESIONARIO y el INSTITUTO, o cuando la necesidad del servicio lo justifique, podrá ampliarse el número de municipios en los que este se preste; así mismo, cuando resulte necesario restablecer el equilibrio económico del contrato, dicho número de municipios podrá reducirse.

(5) En cuanto a equipo de trabajo:

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá contar mínimo con el siguiente personal por cada parqueadero:

un asistente administrativo.

Vigilancia 24 horas (los turnos serán conforme a las leyes del servicio de vigilancia privada)

un conductor por cada grúa.

Deberá tener en cuenta el valor del pago parafiscal y seguridad social de cada uno del equipo de trabajo, impuestos de ley y documentos legales, de acuerdo a su forma de vinculación.

NOTA: Las obligaciones incluidas en este numeral se complementan con las señaladas en los demás documentos del proceso de selección: pliego de condiciones, minuta del contrato y anexo de requerimientos técnicos.

TIPO DE VEHÍCULO	GRÚA	PARQUEADERO DÍA 1	DÍAS 2 A 15	DÍAS 16 A 60	DÍA 61 EN ADELANTE
Motocicleta, motocarro, mototriciclo y cuatrimoto	\$70.500	\$40.600	\$25.400	\$7.100	\$3.700
Automóvil	\$142.300	\$69.700	\$44.300	\$23.800	\$11.600
Camioneta y campero	\$150.200	\$79.700	\$50.500	\$25.800	\$12.000
Bus	\$229.300	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700
Buseta y microbús	\$229.300	\$102.100	\$72.000	\$35.600	\$15.200
Camión capacidad menor a 3 toneladas	\$229.300	\$98.600	\$68.600	\$32.100	\$12.500
Camión capacidad mayor a 3 toneladas	\$264.000	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700
Volqueta	\$264.000	\$102.100	\$72.000	\$35.600	\$15.200
Tractocamión sin remolque	\$317.400	\$102.100	\$72.000	\$35.600	\$15.200
Remolque, semirremolque y tractocamión con remolque	\$352.100	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700
Maquinaria de construcción o minería	\$386.800	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700

2.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta designará un supervisor del contrato, designado por el Ordenador del gasto, el cual estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informado al Instituto

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

Además, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de los aportes parafiscales.
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el expediente contractual.
7. Mensualmente aprobar y subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades y de supervisión.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, exigir al concesionario mantener las garantías requeridas vigentes por el término de ejecución del contrato hasta su liquidación, y enviar a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación y sus soportes cuando se requiera.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- a) Suministrar oportunamente la información necesaria y que requiera el concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
- c) Apoyar en forma permanente al concesionario, en los aspectos que sean de competencia del Instituto.
- d) Suscribir la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley.
- e) Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al concesionario la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- f) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, NATURALEZA DEL CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del concesionario se adelantará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, por tratarse de un contrato de concesión y no encontrarse el objeto dentro de una causal legal de selección abreviada,

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. La tipología contractual será la de CONCESIÓN, en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA, VALOR ESTIMADO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

4.1. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FUENTE DE REMUNERACIÓN

La presente contratación corresponde a un contrato de concesión en el cual el concesionario, por su cuenta y riesgo, organiza y opera los servicios de grúa, traslado, parqueadero, custodia y entrega de los vehículos inmovilizados. Su remuneración ordinaria proviene de las tarifas que cancelan los usuarios por los servicios efectivamente prestados. El IDTTM no reconoce un precio fijo, pago periódico, ingreso mínimo garantizado ni remuneración ordinaria con cargo a su presupuesto. A su vez, el concesionario deberá reconocer al Instituto la participación económica ofrecida y adjudicada, que no podrá ser inferior al quince por ciento (15 %) sobre la base definida en los documentos del proceso.

4.2. VALOR ESTIMADO DE LA EXPLOTACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe establecer y justificar un valor estimado para la contratación. En esta concesión dicho valor no corresponde a un presupuesto oficial de gasto ni a un precio fijo que el IDTTM deba pagar al concesionario. Corresponde a una estimación del valor bruto de explotación del negocio durante el plazo contractual, construida para fines de planeación, publicación en SECOP II, estructuración de garantías y demás actuaciones que requieran una cuantificación.

4.2.1. SOPORTE DE DEMANDA Y ESCENARIOS DE PROYECCIÓN

El Análisis del Sector incorporó el histórico SIMIT 2021-2025, que registra 27.669 comparendos y 5.725 inmovilizaciones, equivalentes a un promedio de 1.145 inmovilizaciones por año. Para el horizonte contractual de cuatro (4) años se definieron tres escenarios de referencia: conservador, 3.096 inmovilizaciones; base, 4.580 inmovilizaciones; y alto, 5.916 inmovilizaciones. Estos escenarios se utilizan para planeación, dimensionamiento y pruebas de sostenibilidad y capacidad; no constituyen demanda mínima, ingreso garantizado, exclusividad económica ni derecho de compensación.

El consolidado disponible no discrimina de manera completa la clase de vehículo, la utilización efectiva del servicio de grúa ni los días de permanencia en parqueadero. Por ello, la monetización de la explotación se soporta en una estimación técnica y no puede interpretarse como recaudo cierto. Durante la ejecución, el valor real dependerá exclusivamente de los servicios efectivamente prestados, la categoría vehicular, la permanencia efectiva y las tarifas autorizadas.

4.2.2. VALOR ECONÓMICO ESTIMADO PARA FINES DE ESTRUCTURACIÓN Y GARANTÍAS
Para efectos contractuales, el valor de la concesión es INDETERMINADO PERO DETERMINABLE durante su ejecución, a partir del valor bruto de los servicios efectivamente prestados y cobrados a los usuarios conforme a las tarifas autorizadas. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de planeación, SECOP II y constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la Entidad adopta como valor económico estimado de referencia la suma de MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.107.444.000). Este valor corresponde a una estimación de la explotación y NO constituye presupuesto oficial de gasto, precio fijo del contrato, recaudo asegurado, ingreso mínimo garantizado ni obligación de pago a cargo del IDTTM. El valor real de la concesión será el que resulte de la explotación efectiva durante el plazo contractual.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La estructura ordinaria de remuneración no genera una erogación a cargo del presupuesto del IDTTM, razón por la cual no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal para pagar los servicios de grúa y parqueadero al concesionario. Cualquier obligación monetaria distinta que eventualmente pretenda asumir la Entidad deberá contar, previamente, con el

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

soporte presupuestal exigible. Los recursos que correspondan al IDTTM por su participación en la explotación se registrarán como ingresos de acuerdo con la clasificación presupuestal y contable aplicable.

4.4. FORMA DE PAGO, RECAUDO Y PARTICIPACIÓN DEL IDTTM

El valor de los servicios efectivamente prestados de grúa y parqueadero será cancelado por el usuario a través de los mecanismos de recaudo autorizados en el contrato. El concesionario deberá implementar trazabilidad integral del recaudo y permitir a la supervisión la conciliación de los servicios prestados, valores cobrados, impuestos, devoluciones cuando procedan y participación económica correspondiente al IDTTM.

Teniendo en cuenta la estructura económica de la concesión, la prestación ordinaria del servicio no genera una obligación de pago con cargo al presupuesto de gastos del INSTITUTO. Los recursos que correspondan a la participación del INSTITUTO ingresarán a su presupuesto de ingresos conforme a la clasificación presupuestal aplicable.

La participación económica mínima a favor del IDTTM será del quince por ciento (15 %) sobre la base de recaudo antes de IVA definida en los documentos del proceso. Los proponentes podrán ofrecer un porcentaje superior; el porcentaje finalmente adjudicado será vinculante durante toda la ejecución contractual.

El concesionario transferirá al IDTTM, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período causado, el porcentaje de participación adjudicado, previa conciliación con la supervisión. El pago se efectuará en la cuenta oficial que el Instituto comunique para tal efecto y deberá estar soportado en los reportes de servicios, recaudos, extractos, conciliaciones y demás documentos exigidos por la supervisión.

El concesionario deberá asumir a su propio costo y cubrir los gastos que se deriven de las transacciones bancarias. El INSTITUTO deberá realizar una conciliación mensual con el supervisor asignado, para verificar los recursos recibidos frente a los pagados por los usuarios, garantizando coherencia de las cifras recibidas y distribuidas entre el concesionario y el Instituto.

4.5. TARIFAS Y MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN

Las tarifas aplicables se determinan con fundamento en el Análisis del Sector 2026. Para su estructuración se utilizaron como comparables regionales las tarifas oficiales de Villavicencio 2025 y Acacías 2026, previa homologación de clases vehiculares y rangos de permanencia. En parqueadero se adoptaron los rangos Día 1, Días 2 a 15, Días 16 a 60 y Día 61 en adelante; cuando los rangos de las fuentes no coincidían, se efectuó una ponderación por número de días. Posteriormente se calculó el promedio aritmético simple de las tarifas comparables y se aproximaron los resultados al múltiplo de cien pesos más cercano. Las tarifas resultantes son las establecidas en el cuadro siguiente y deberán aplicarse uniformemente en el pliego, el contrato y la operación. Su actualización anual se efectuará mediante el acto administrativo o decisión formal que corresponda, tomando como referente el IPC certificado por el DANE del año inmediatamente anterior, siempre que resulte jurídicamente procedente.

TIPO DE VEHÍCULO	GRÚA	PARQUEADERO DÍA 1	DÍAS 2 A 15	DÍAS 16 A 60	DÍA 61 EN ADELANTE
Motocicleta, motocarro, mototriciclo y cuatrimoto	\$70.500	\$40.600	\$25.400	\$7.100	\$3.700
Automóvil	\$142.300	\$69.700	\$44.300	\$23.800	\$11.600
Camioneta y campero	\$150.200	\$79.700	\$50.500	\$25.800	\$12.000
Bus	\$229.300	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO			Código: GAF-F-05-V1	
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera			Fecha de Vigencia: 02/01/2021	
Buseta y microbús	\$229.300	\$102.100	\$72.000	\$35.600	\$15.200
Camión capacidad menor a 3 toneladas	\$229.300	\$98.600	\$68.600	\$32.100	\$12.500
Camión capacidad mayor a 3 toneladas	\$264.000	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700
Volqueta	\$264.000	\$102.100	\$72.000	\$35.600	\$15.200
Tractocamión sin remolque	\$317.400	\$102.100	\$72.000	\$35.600	\$15.200
Remolque, semirremolque y tractocamión con remolque	\$352.100	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700
Maquinaria de construcción o minería	\$386.800	\$116.000	\$82.500	\$42.500	\$18.700

Nota: las tarifas de parqueadero son valores diarios y se causan por cada día de permanencia dentro del respectivo rango. El tratamiento tributario aplicable se sujetará a la normativa fiscal vigente y a la condición tributaria del prestador, sin modificar implícitamente la tarifa autorizada.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato fruto de la concesión se fija en CUATRO (4) AÑOS. El plazo contractual será contabilizado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La orden de iniciación se dará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de las garantías, por parte del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, y los documentos requeridos para la legalización del contrato.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se desarrollará dentro del ámbito territorial en el cual el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META – IDTTM ejerza competencia como autoridad u organismo de tránsito, de acuerdo con la normatividad vigente. La Entidad, a través de la supervisión y conforme a las necesidades operativas, coordinará los puntos en los cuales deba garantizarse la prestación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a las características del objeto a contratar, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

EL INSTITUTO DE TRANSITO verificará con los estados financieros y/o el Registro Único de Proponentes de aquellas empresas que lo aporten, el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los proponentes deberán contar con lo manifestado en la ficha técnica y permisos que requiera esta actividad.

El INSTITUTO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que se mencionen en los documentos presentados a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El INSTITUTO verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar las propuestas habilitadas que posteriormente serán objeto de calificación.

5.2. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

5.2.1 Individualmente: como persona jurídica nacional o extranjera, debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso; o como persona natural nacional o extranjera.

5.2.2 Conjuntamente: cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

5.3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
- No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- Tener las grúas con todos los documentos y de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte; así mismo, los parqueaderos deberán cumplir con la dimensión mínima y requerimientos solicitados por el IDTTM.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

El INSTITUTO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a las entidades, personas o empresas mencionadas en los documentos a suministrar la información que se requiera.

5.4. PROPUESTAS

5.4.1 Personas Jurídicas: el proponente que sea persona jurídica acreditará su existencia y representación legal con copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deben constar claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, el objeto social —el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso— y la duración de la sociedad, que debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.4.2 Proponentes Asociados: el IDTTM admitirá la oferta presentada por dos (2) o más personas jurídicas que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en el pliego de condiciones, estableciendo el porcentaje de participación de cada integrante y la persona que los representará.

En todo caso, al menos uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%).

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato; el INSTITUTO podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de los integrantes, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes se obligan en forma conjunta y solidaria, pero las sanciones derivadas del incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación definida para cada uno, debiéndose indicar los términos y extensión de dicha participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO.

Si a los oferentes asociados se les adjudica el proceso, deberán constituir el Registro Único Tributario (RUT) del Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la celebración del contrato y el respectivo pago.

5.5. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes. Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá aportar:

A.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, firmada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o el representante del consorcio o unión temporal. Su suscripción hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

A.2. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal (cuando exista de acuerdo con la Ley) o por el Representante Legal, certificando el pago de los aportes de sus empleados a salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, correspondientes a los últimos seis (6) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta (o desde la constitución, si es menor a seis meses). Si existe acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, deberá manifestarse que se encuentra al día en su cumplimiento. En Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante persona jurídica deberá aportar este certificado.

A.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD DE EJERCICIO. Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia con copia de la cédula de ciudadanía; las extranjeras, con copia de pasaporte o cédula de extranjería si residen en Colombia. Si el proponente concurre por intermedio de representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere dicha representación. Las personas jurídicas nacionales comprobarán su existencia y representación legal mediante certificado de Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días respecto al cierre del proceso; las extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia conforme a las normas de su país de origen y un apoderado domiciliado en Colombia. El certificado deberá indicar: (a) fecha de expedición no mayor a un mes antes del cierre; (b) que el objeto social deberá comprender labores o actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso; (c) autorización expresa si el representante legal tiene restricciones; y (d) para Consorcios y Uniones Temporales, la comprobación de existencia, representación y capacidad de cada integrante. El oferente deberá contener como mínimo la siguiente actividad comercial: H5221

A.4. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).

A.5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).

A.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. El proponente no deberá encontrarse en el Boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas y el representante de consorcios o uniones temporales.

A.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Si el certificado presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta la propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

A.8. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES. El representante legal, o los integrantes de la persona plural según corresponda, no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, situación que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

A.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

A.10. REDAM. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021

A.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT vigente y actualizado, expedido por la DIAN. En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar su RUT; el RUT de la estructura plural se aportará para la celebración y ejecución del contrato cuando legalmente corresponda. Con el código H5221 inscrito

A.12. DOMICILIO. El proponente deberá estar domiciliado en el territorio nacional.

A.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Para efectos exclusivos de la constitución de la garantía de seriedad, la Entidad adopta como valor económico estimado de referencia de la concesión la suma de MIL CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.107.444.000). En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta se constituirá por el diez por ciento (10 %) de dicho valor, equivalente a CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$110.744.400), con la vigencia establecida en la matriz de garantías. Esta cuantificación es una estimación para fines de estructuración y garantía; no corresponde al precio fijo del contrato, no constituye presupuesto oficial de gasto, recaudo asegurado, ingreso mínimo garantizado ni obligación de pago a cargo del IDTTM.

A.14. COPIAS DE LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS A UTILIZAR EN EL CONTRATO, O SUS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ARRIENDO. El oferente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos a utilizar en la concesión, cumpliendo con lo estipulado por el Ministerio de Transporte, cuando sean de su propiedad, o contar con contrato de arrendamiento; en ambos casos deberán contar con toda la documentación legal requerida por el IDTTM y estar a paz y salvo de impuestos e infracciones de tránsito.

A.15. COPIA DE LOS CONTRATOS DE ARRIENDO DE LOS PARQUEADEROS O DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN SU PROPIEDAD. El proponente deberá aportar copia de los contratos de arriendo de los parqueaderos o lotes donde funcionará el sitio de custodia, o escrituras públicas que demuestren la propiedad, con toda la documentación legal requerida y a paz y salvo de impuestos.

A.16. AUTORIZACIÓN O CERTIFICACIÓN DE BOMBEROS. Copia del permiso o autorización expedido por la entidad responsable en el municipio.

A.17. CARTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Si a ello hubiere lugar, según modelo suministrado en el pliego de condiciones.

A.18. RECIPROCIDAD. Aplica para proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades o personas naturales extranjeras recibirán el mismo tratamiento que los nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad entre su país y Colombia. De no existir tal acuerdo, el proponente deberá incluir un certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana; la inexistencia del acuerdo o certificado no restringe la participación ni constituye causal de rechazo.

A.19. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente deberá presentar junto a su propuesta el Anexo 9 diligenciado.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

NOTA 1: Dependerá de la condición o naturaleza del proponente anexar, al momento de presentar su propuesta, el tipo de certificación o documentación exigido por la ley para tener en cuenta en el momento de un posible empate.

NOTA 2: Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

A.21. EXPERIENCIA ACREDITADA Y RUP.

La experiencia del proponente se acreditará mediante máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas debidamente ejecutados, terminados o liquidados, cuyo objeto y/o alcance comprenda actividades relacionadas con la operación, administración y/o explotación de servicios de parqueadero y servicios complementarios de grúa. La sumatoria del tiempo efectivamente ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos (2) años, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución previsto para el presente contrato de concesión.

Los contratos aportados deberán acreditar que el proponente ha desarrollado actividades relacionadas con la operación, administración y/o explotación de parqueaderos y la prestación de servicios complementarios de grúa, de manera que permitan demostrar experiencia e idoneidad suficiente para asumir la ejecución del objeto contractual.

Codificación UNSPSC: El proponente deberá acreditar su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, debiendo contar específicamente con el código UNSPSC exigido en la presente contratación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
78101800	Servicios de transporte de vehículos
78181700	Servicio de parqueadero de vehículos

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo, es decir, cada integrante deberá contar con la experiencia requerida para ser habilitado.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación en caso que la experiencia aportada cuenta con dichas actas y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

entidad concedente en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que los contratos no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

5.6. CRITERIOS DIFERENCIALES Y MEDIDAS DE ACCESO APLICABLES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En el presente proceso se incorporan los siguientes requisitos habilitantes diferenciales:

CERTIFICADO DE ORIGEN SERVICIO NACIONAL: si el proponente pretende acreditar que presta un servicio nacional, deberá allegar certificación donde manifieste que el personal dispuesto para la ejecución del contrato será de origen 100% nacional.

MUJER CABEZA DE FAMILIA: si el proponente es mujer cabeza de familia, deberá allegar una declaración que verifique el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: deberá acreditar dicha condición con una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, autorizando previa y expresamente el tratamiento de esta información conforme a la Ley 1581 de 2012.

PERSONA JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJER CABEZA DE FAMILIA: si el proponente es persona jurídica y pretende demostrar que participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, deberá allegar certificado del representante legal o revisor fiscal acreditando, bajo gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por dichas mujeres, acreditando además la condición de cada una de ellas. En proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de estas condiciones.

JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF: de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, si el proponente es una persona natural que acredite su condición de joven egresado del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o una persona jurídica en la cual estos participen mayoritariamente, deberá allegar la certificación que acredite dicha condición, expedida por la autoridad o el operador competente, en los términos y con el puntaje adicional que defina la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES. Más del 50 % de acciones/cuotas pertenecientes a mujeres, con la antigüedad exigida; o por

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

lo menos 50 % de los empleos del nivel directivo ejercidos por mujeres, con la antigüedad exigida; etc.

Documentos para acreditar la condición. Certificación y soportes exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14.

PARTICIPACIÓN NÓMINA PERSONAS MAYORES

Si el proponente pretende demostrar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, deberá entregar un certificado bajo gravedad de juramento con las personas vinculadas en tales condiciones, con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado desde la fecha de cierre del proceso. El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año. Para proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados de cada integrante.

PARTICIPACIÓN NÓMINA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA

Si el proponente pretende demostrar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, deberá señalar bajo gravedad de juramento las personas vinculadas, con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, y aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Para proponentes plurales, el porcentaje se definirá con la sumatoria de la nómina de cada integrante. Se requiere la autorización previa y expresa del titular de la información para el tratamiento de estos datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012.

PARTICIPACIÓN NÓMINA PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Si el proponente pretende demostrar la vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de la certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o cualquier otro certificado que determine la Ley, junto con el documento de identificación de la persona. En personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará, bajo gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria está constituida por dichas personas. En proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en dicho proceso, o personas jurídicas con la composición accionaria referida.

PROPONENTE PLURAL: PARTICIPACIÓN NÓMINA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Si el proponente es plural y pretende demostrar que está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, lo acreditará conforme a las reglas descritas en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

5.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional se verificará como requisito habilitante, sin asignación de puntaje, con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector elaborado para el presente proceso. La información se verificará en el Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme, salvo los eventos legalmente exceptuados de inscripción.

El Análisis del Sector utilizó información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 de treinta y ocho (38) sociedades consultadas en SIREM de la Superintendencia de Sociedades y aplicó la metodología estadística allí documentada para establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional del presente proceso.

El análisis estadístico reportó medianas de liquidez de 2,526; endeudamiento de 0,348; razón de cobertura de intereses de 39,479; rentabilidad del activo (ROA) de 0,038; y rentabilidad del patrimonio (ROE) de 0,048. Con fundamento en dicho análisis, la Entidad adopta los indicadores mínimos señalados a continuación, los cuales serán verificados como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS: Índice de liquidez: mayor o igual a 2,52. Índice de endeudamiento: menor o igual a 0,34. Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 39,47. Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,03. Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,04. Cuando la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada por inexistencia de gastos de intereses, se considerará que el proponente cumple este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): mayor o igual a 0,03. Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional / Activo Total): mayor o igual a 0,04. Estos indicadores se evaluarán como CUMPLE / NO CUMPLE.

PROPONENTES PLURALES. Para consorcios y uniones temporales, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán mediante ponderación de los componentes de cada indicador de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante. Para los indicadores expresados como cociente, se sumarán separadamente los numeradores y denominadores ponderados por el porcentaje de participación y se efectuará la división correspondiente. El resultado se expresará con dos (2) decimales sin aproximación, de conformidad con la metodología definida en los documentos del proceso.

PROPONENTES EXTRANJEROS. La información financiera se acreditará conforme a la normativa colombiana aplicable y a las reglas previstas en los documentos del proceso para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, con los documentos, traducciones, conversiones y certificaciones que resulten exigibles.

JUSTIFICACIÓN. Los indicadores anteriores provienen del análisis del sector aportado por el área financiera y buscan establecer condiciones mínimas de liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidad compatibles con la operación continua del servicio, que exige disponibilidad permanente de grúas, parqueaderos, personal, vigilancia, tecnología, seguros e insumos durante la vigencia de la concesión.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera relacionada a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalada con la firma

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

de quien se encuentre en obligación de hacerlo: (i) balance general; y (ii) estado de resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.8. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano mínimo requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad a los requisitos establecidos por el Instituto.

Para tal efecto, con la presentación de la oferta deberá allegar las hojas de vida del siguiente personal propuesto, junto con los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los perfiles relacionados a continuación:

Número de recursos	Cargo	Perfil académico
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Hoja de vida bachiller académico con 1 año de experiencia como auxiliar administrativo y/o afines al objeto, con la oferta deberá aportar: Fotocopia legible del título académico y/o del acta de grado. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, o documento legal que lo identifique Libreta militar, si es hombre menor de 50 años o situación militar definida, (si aplica) Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia. Copia de antecedentes disciplinarios, contraloría, judiciales, certificado del Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMCM. Vinculación con el oferente mínimo de 6 meses, verificables por planilla de seguridad. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de adjudicación, certificando además que no ha participado en la preparación de otra propuesta para la presente convocatoria.
1	VIGILANTE	Hoja de vida de bachiller académico con mínimo un (1) año de experiencia como vigilante de seguridad. Con la oferta, se deberá aportar certificación expedida por el representante legal de una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste sus servicios en el departamento del Meta, en la cual se certifique que cuenta con el personal requerido para prestar el servicio objeto del presente proceso. Anexo a la certificación, se deberá aportar la siguiente documentación: Fotocopia legible del título académico y/o del acta de grado. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, o documento legal que lo identifique Libreta militar, si es hombre menor de 50 años o situación militar definida, (si aplica) Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia. Certificación del curso básico. Copia de antecedentes disciplinarios, contraloría, judiciales, certificado del Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMCM. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de adjudicación, certificando además que no ha participado en la preparación de otra propuesta para la presente convocatoria.

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO		Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera		Fecha de Vigencia: 02/01/2021
Número de recursos	Cargo	Perfil académico	
1	CONDUCTOR	Hoja de vida bachiller académico deberá acreditar para el perfil una experiencia mínima de dos (2) años en conducción, la cual deberá ser certificada por una o varias empresas de transporte público o privado legalmente constituidas y habilitadas para tal fin, de tal forma que permita verificar el cumplimiento del tiempo de experiencia exigido, adjunto anexará: Fotocopia legible del título académico y/o del acta de grado. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, o documento legal que lo identifique Libreta militar, si es hombre menor de 50 años o situación militar definida, (si aplica) Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia. licencia de conducción vigente y sin infracciones de tránsito. Copia de antecedentes disciplinarios, contraloría, judiciales, certificado del Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de adjudicación, certificando además que no ha participado en la preparación de otra propuesta para la presente convocatoria.	

NOTA 1: Si dos o más interesados presentan la misma persona como miembro del equipo de trabajo, ninguno de los interesados podrá modificarlo y, en consecuencia, la propuesta será **RECHAZADA**. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta las hojas de vida de su equipo de trabajo.

NOTA 2: En caso de que, por circunstancias debidamente justificadas, el miembro del equipo de trabajo inicialmente propuesto no pueda asumir o continuar en el cargo, el concesionario podrá solicitar su reemplazo, previa autorización del supervisor del contrato, por otra persona que acredite el mismo perfil, requisitos de formación, experiencia y demás condiciones exigidas para el cargo inicialmente ofertado.

NOTA 3: Es importante resaltar que el proponente debe dar cumplimiento al número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual.

5.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones:

Requisito	Calificación
Capacidad jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad técnica	Admisible / No Admisible

5.10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se adoptará como factor de selección la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

#	CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
A	FACTOR ECONÓMICO	600 PUNTOS
B	FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
C	CONDICIONES DE CALIDAD	297,5 PUNTOS
D	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
TOTAL		1000 PUNTOS

La evaluación y asignación de puntajes será realizada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META, de conformidad con los criterios definidos en los documentos del proceso. Los factores económicos y de calidad deberán aplicarse mediante reglas objetivas, previamente determinadas y verificables.

La ponderación total será de MIL (1.000) puntos: factor económico, 600 puntos; apoyo a la industria nacional, 100 puntos; condiciones de calidad, 297,5 puntos; y puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5 puntos. La adjudicación recaerá en la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje total, previa aplicación de las reglas de desempate vigentes.

A. FACTOR ECONÓMICO – 600 PUNTOS

El factor económico tendrá un máximo de seiscientos (600) puntos y corresponderá exclusivamente al porcentaje de participación económica ofrecido a favor del IDTTM. La participación mínima admisible será del quince por ciento (15 %). Los proponentes podrán ofrecer un porcentaje superior y el mayor porcentaje válido obtendrá el máximo puntaje; las demás ofertas recibirán puntaje mediante la fórmula proporcional que se establezca en el pliego de condiciones. Las tarifas al usuario son fijadas por la Entidad y no constituyen un factor económico susceptible de reducción o modificación por el oferente.

Fórmula de referencia: Puntaje económico = (Porcentaje de participación ofrecido / Mayor porcentaje de participación válido ofrecido) × 600. En ningún caso se admitirá una participación inferior al quince por ciento (15 %).

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

Las Entidades Estatales —salvo las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios— con el objetivo de promover la industria nacional deben incluir en sus Procesos de Contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a ambos puntajes.

Para la calificación de este aspecto se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal debe establecer, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o considerados nacionales por trato nacional.

Son bienes nacionales los inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN): aquellos totalmente obtenidos en Colombia, elaborados con materiales nacionales, o que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional. Son servicios nacionales los prestados por personas naturales

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana.

Igualmente, se debe asignar el puntaje de bienes y servicios nacionales a aquellos respecto de los cuales exista trato nacional por Acuerdo Comercial, por reciprocidad, o por pertenecer a la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Criterio	Puntaje	Porcentaje
Cuando el oferente certifique bienes y servicios nacionales para la ejecución del objeto del presente proceso.	100	100%
Cuando el oferente certifique bienes y servicios tanto extranjeros como nacionales para la ejecución del objeto del presente proceso.	75	75%
Cuando el oferente certifique en su totalidad bienes y servicios extranjeros para la ejecución del objeto del presente proceso.	50	50%

El oferente deberá acreditar que los bienes que se entregarán al Instituto, o el personal dispuesto para la ejecución del contrato, será de origen 100% nacional. En caso de que el oferente no allegue la Certificación de Apoyo a la Industria Nacional y los documentos que acrediten cuáles son los bienes y servicios nacionales para la ejecución del contrato, no se le asignará la puntuación correspondiente (Anexo 13).

C. CONDICIONES DE CALIDAD – 297,5 PUNTOS

Este factor valora condiciones adicionales de calidad y oportunidad que excedan los mínimos habilitantes sin alterar el objeto ni generar barreras injustificadas. Por este concepto se asignarán hasta doscientos noventa y siete coma cinco (297,5) puntos, conforme a los subfactores y fórmulas objetivas que se definan en el pliego de condiciones.

El proponente que se comprometa a prestar el servicio de grúa en el menor tiempo de respuesta, contado desde el momento en que el Instituto efectúe el requerimiento, dentro del área urbana correspondiente al lugar en el cual sea requerido el servicio dentro del ámbito de competencia del IDTTM, obtendrá el mayor puntaje. Este compromiso deberá ser asumido sin costo adicional para el Instituto.

CRITERIOS DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Tiempo de respuesta para la prestación del servicio de grúa Hasta 30 minutos	297,5
2	Más de 30 y hasta 40 minutos:	150
3	Más de 40 y hasta 60 minutos:	75

ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD. El ofrecimiento relacionado con el tiempo de respuesta deberá constar expresamente en la oferta y estar suscrito por el proponente o su representante. La ausencia del ofrecimiento no genera rechazo de la oferta, pero dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad incorporará los requisitos habilitantes diferenciales y el puntaje adicional aplicable a los emprendimientos y empresas de mujeres, atendiendo los resultados del análisis del sector y sin exceder el límite reglamentario.

El puntaje adicional para los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres será de dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de mil (1.000) puntos, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2,5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE TRATAMIENTO

(De acuerdo al documento CONPES 3714 de 2011 y Circular Externa No. 5 del 16 de septiembre de 2013, modificada por la Circular Externa No. 8 del 10 de diciembre de 2013, expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente).

6.1. IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

(Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES 3714 y Decreto 1510 de 2013)

Riesgo político: el documento CONPES 3714 acoge una definición del Honorable Consejo de Estado sobre la teoría de la imprevisión, entendida como aquella que regula tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible antes de suscribirlo; una situación preexistente al contrato pero desconocida por las partes sin culpa de ninguna de ellas; y un suceso previsto cuyos efectos dañinos resultan tan diferentes de los planeados que se vuelve irresistible. Por lo tanto, el equilibrio del contrato puede verse alterado durante su ejecución por causas endógenas o exógenas a la administración. Dada la estable situación social y de orden público del Municipio y la historia del presente contrato y de contratos similares, no se avizora la posible ocurrencia de hechos dañinos de orden social que atenten contra el equilibrio del contrato.

Riesgo económico y de demanda: corresponde a la variación en el número de inmobilizaciones, traslados y días de permanencia en parqueadero, así como a cambios previsibles en los costos ordinarios de operación. Por la naturaleza de la concesión, el concesionario asume el riesgo normal de explotación y demanda, sin garantía de un volumen mínimo de servicios, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico cuando jurídicamente proceda por hechos no imputables a la parte afectada.

Riesgos sociales o políticos: son aquellos que se derivan de cambios en las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Dada la estabilidad social, no se hallan datos estadísticos que permitan precaver la posibilidad de este tipo de riesgo. En cuanto a la seguridad de los recursos, una vez consignados en la cuenta bancaria, la responsabilidad de los dineros corre por cuenta de la entidad financiera.

6.2. RIESGOS OPERACIONALES

a) Variación de la demanda: posibilidad de que el número de servicios de grúa y parqueadero sea inferior o superior al estimado. La cantidad de inmobilizaciones depende del control de tránsito y de la ocurrencia de infracciones, por lo que es variable e indeterminada. Este riesgo ordinario de explotación se asigna al concesionario.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

b) La posibilidad de no ejecución del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procedimientos, procesos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgo financiero: comprende la consecución de financiación, liquidez y suficiencia de capital para sostener la operación. El concesionario deberá contar con la capacidad financiera necesaria para mantener disponibles grúas, parqueaderos, personal, vigilancia, tecnología, seguros e insumos durante toda la ejecución contractual.

Riesgos Regulatorios: son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. En principio no se avizoran regulaciones que afecten negativamente el contrato; pero en caso de ocurrir, se deben estudiar las normas para que, ante un hecho que afecte el equilibrio contractual (favorable o desfavorablemente), se tomen las medidas a que haya lugar.

Riesgos de la Naturaleza: son los riesgos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.

Riesgos ambientales: comprenden los eventos asociados al manejo de residuos, derrames, combustibles, aceites, baterías u otros elementos que puedan generarse o encontrarse en los vehículos bajo custodia. El concesionario deberá adoptar las medidas de prevención, manejo y cumplimiento ambiental que resulten aplicables.

Riesgos tecnológicos: comprenden fallas de hardware, software, comunicaciones, videovigilancia, almacenamiento o pérdida de información. El concesionario deberá implementar respaldos, continuidad operativa, soporte y medidas de seguridad de la información suficientes para garantizar la trazabilidad del servicio.

6.3. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Prestación inoportuna o interrupción de los servicios de grúa y/o parqueadero por indisponibilidad de equipos, instalaciones, personal o medios operativos. Consecuencia: afectación de la continuidad y oportunidad del servicio, incumplimiento contractual y afectación a los usuarios.	2	4	6	Medio	Concesionario	Disponibilidad de los recursos mínimos exigidos; mantenimiento preventivo y correctivo; personal suficiente; protocolos de operación; mecanismos de contingencia y seguimiento permanente por la supervisión.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño, pérdida, hurto, deterioro o afectación de los vehículos o de sus elementos durante el	2	5	7	Alto	Concesionario	Inventario de ingreso y salida; registro fotográfico; cadena de

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META				ESTUDIO PREVIO					Código: GAF-F-05-V1		
				Proceso Gestión Administrativa y Financiera					Fecha de Vigencia: 02/01/2021		
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles
					traslado, ingreso, permanencia, custodia o entrega. Consecuencia: reclamaciones de usuarios, responsabilidad del concesionario, afectación patrimonial y reputacional y eventual incumplimiento contractual.						custodia; CCTV; vigilancia; controles de acceso; protocolos de entrega; pólizas y demás mecanismos de cobertura exigidos.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas de los sistemas de información, comunicaciones, videovigilancia, almacenamiento o trazabilidad de la operación. Consecuencia: pérdida o inconsistencia de información, imposibilidad de verificar servicios, recaudos, permanencias o movimientos de vehículos y afectación del control contractual.	2	4	6	Medio	Concesionario	Sistemas de respaldo; copias de seguridad; mantenimiento; controles de acceso; continuidad operativa; conservación de registros y disponibilidad de información para la supervisión del IDTTM.
4	Específico	Interno	Ejecución	Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales, salariales, prestacionales o de seguridad social respecto del personal vinculado a la ejecución. Consecuencia: reclamaciones, sanciones, interrupciones de la operación y eventual afectación del IDTTM.	2	3	5	Medio	Concesionario	Verificación periódica de aportes y obligaciones laborales; requerimientos de la supervisión; aplicación de mecanismos contractuales y garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de liquidez, financiación o capital de trabajo del concesionario para sostener la operación. Consecuencia: reducción de capacidad operativa,	2	5	7	Alto	Concesionario	Planeación financiera; disponibilidad de recursos para la operación; seguimiento de indicadores y obligaciones contractuales;

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranisitemeta.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META				ESTUDIO PREVIO					Código: GAF-F-05-V1		
				Proceso Gestión Administrativa y Financiera					Fecha de Vigencia: 02/01/2021		
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles
					indisponibilidad de grúas o parqueaderos e incumplimiento de las obligaciones contractuales.						garantías y medidas frente al incumplimiento.
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación del número de inmobilizaciones, servicios de grúa y días de permanencia en parqueadero frente a las proyecciones de la estructuración. Consecuencia: variación de los ingresos esperados de la explotación de la concesión.	3	4	7	Alto	Concesionario	Estructuración de la oferta con base en información histórica y análisis del sector; evaluación autónoma de la demanda por el proponente; ausencia de garantía de demanda o ingreso mínimo por parte del IDTTM.
7	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores, diferencias, omisiones o falta de trazabilidad en el registro y recaudo de las tarifas derivadas de los servicios de grúa y parqueadero y/o en la liquidación y transferencia de la participación económica correspondiente al IDTTM. Consecuencia: diferencias financieras, menor ingreso para el Instituto, dificultades de conciliación y eventual incumplimiento contractual.	2	5	7	Alto	Concesionario	Sistema de recaudo y registro trazable; soportes individualizados; conciliaciones periódicas; informes financieros; acceso de la supervisión a la información; auditoría y verificación de la participación económica del IDTTM.
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones ordinarias y previsibles de los costos de operación, incluidos combustible, mantenimiento, repuestos, personal, vigilancia, servicios, arrendamientos y demás insumos necesarios. Consecuencia: incremento de los costos de ejecución y disminución del	3	3	6	Medio	Concesionario	Incorporación de las variaciones previsibles en la estructuración económica de la oferta; gestión eficiente de costos y aplicación del mecanismo de actualización tarifaria definido en los documentos del proceso.

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranisometa.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META				ESTUDIO PREVIO					Código: GAF-F-05-V1		
				Proceso Gestión Administrativa y Financiera					Fecha de Vigencia: 02/01/2021		
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles
					margen esperado por el concesionario.						
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos, regulatorios, tributarios o tarifarios posteriores a la celebración del contrato que incidan en las condiciones de ejecución. Consecuencia: modificación de obligaciones, costos o condiciones de prestación del servicio.	2	4	6	Medio	Parte que corresponda según la naturaleza y efectos del evento	Seguimiento normativo; adopción oportuna de medidas de cumplimiento; aplicación de los mecanismos contractuales y legales correspondientes cuando el cambio produzca efectos jurídicamente relevantes sobre la ecuación contractual.
10	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos, aceites, combustibles, baterías, derrames u otros elementos contaminantes asociados a los vehículos bajo traslado o custodia. Consecuencia: afectación ambiental, sanciones, reclamaciones y costos de remediación.	2	4	6	Medio	Concesionario	Protocolos ambientales; manejo adecuado de residuos; elementos para atención de derrames; cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y planes de contingencia.
11	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos naturales previsible que dificulten temporalmente el traslado, ingreso, custodia o prestación del servicio. Consecuencia: demoras, interrupciones temporales o incremento de costos operativos.	2	3	5	Medio	Concesionario, respecto de los efectos ordinarios previsible	Plan de contingencia y continuidad del servicio; rutas alternativas cuando proceda; medidas de protección de vehículos e instalaciones y protocolos de respuesta.
12	Específico	Interno	Ejecución	Contractual	Incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones contractuales imputable al concesionario. Consecuencia: afectación de la	2	5	7	Alto	Concesionario	Supervisión contractual; requerimientos; planes de mejora; multas, cláusula penal y demás medidas contractuales

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán - Restrepo, Meta

Tel: 6550305 - 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometata.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometata.gov.co Pág. 1

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META				ESTUDIO PREVIO				Código: GAF-F-05-V1			
				Proceso Gestión Administrativa y Financiera				Fecha de Vigencia: 02/01/2021			
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	Prob.	Imp.	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles
					continuidad, calidad y oportunidad del servicio y de los intereses del IDTTM y de los usuarios.						cuando procedan efectividad de las garantías.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor económico estimado de referencia (\$110.744.400)	Desde la presentación de la oferta y por el término exigido en el pliego, de forma que cubra el período de evaluación, adjudicación y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, conforme al régimen vigente.
Garantía de cumplimiento	20%	El valor de esta garantía será del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el proceso para efectos fiscales y de constitución de pólizas, con una vigencia de 1 año prorrogable hasta completar el plazo total del contrato y 4 meses más. En caso de no haberse convenido término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado utilizado para efectos de garantías, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme al régimen vigente de garantías.
Garantía de calidad del servicio	20%	El valor de esta garantía será del 20% del valor establecido en el proceso para efectos fiscales y de constitución de pólizas, con una vigencia anual prorrogable hasta completar el plazo total del contrato y tres meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del concesionario o subconcesionarios autorizados	200 SMMLV	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales vigentes, con una vigencia anual prorrogable hasta completar el plazo total del contrato.

De conformidad con el artículo 127, parágrafo 2, de la Ley 769 de 2002, el concesionario deberá constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para los efectos contractuales. Adicionalmente, las garantías del proceso se estructurarán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, según los amparos, suficiencias y vigencias definidos en la matriz de garantías que hace parte del presente estudio.

8. ACUERDOS COMERCIALES

La aplicación de los Acuerdos Comerciales al presente proceso se determinará conforme a los acuerdos vigentes para Colombia, la naturaleza jurídica del IDTTM, el objeto contractual, el valor estimado de la contratación y las excepciones aplicables. La verificación deberá reflejarse de manera idéntica en el estudio previo, el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones, de acuerdo con la información oficial vigente al momento de la apertura del proceso.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	ESTUDIO PREVIO	Código: GAF-F-05-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 02/01/2021

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por ellas.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, con las condiciones de participación mínima señaladas para proponentes plurales.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por ellas.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, con participación mínima del veinticinco por ciento (25%) y aportando mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada, siempre que no exista vinculación societaria entre dicha persona y los demás miembros del proponente plural.
7. Y por último, de persistir el empate, se definirá un método aleatorio mediante sorteo por el sistema de balotas, que se introducirán en una bolsa; los proponentes asistentes sacarán una balota, y el que tenga el puntaje más alto será el proponente favorecido.

10. CONDICIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURACIÓN

Hacen parte integral de la estructuración del proceso, entre otros, el presente estudio previo, el análisis del sector, el soporte financiero para la determinación de los requisitos habilitantes, la matriz de riesgos, el anexo técnico, la matriz de garantías y los demás documentos que publique el Instituto en SECOP II. El presente estudio deberá guardar plena coherencia con el proyecto de pliego, el pliego definitivo y la minuta contractual.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

COPIA EN ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM ALEXIS ROJAS CARREÑO

Subdirector Operativo IDTTM

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Katherine Tejero Riaño	Jefe Oficina Jurídica	COPIA EN ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: Erica Escobar	Concesionario	COPIA EN ORIGINAL FIRMADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Calle 8 No. 3 - 31 Barrio Gaitán – Restrepo, Meta

Tel: 6550305 – 6550381 Línea Gratuita 018000110381

Página Web: www.itransitometa.gov.co Email: subdirecciongeneral@itranstometa.gov.co Pág. 1